

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017
*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

C. GUSTAVO CRUZ TORRES
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.

Dirección y teléfono del Representante Legal,
Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP.

P R E S E N T E

Asunto: Autorización No. 30-ASEA-T-RME-08-17, para prestar el servicio de
Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial al Sector
Hidrocarburos.

Folios: 036310/01/17 y
041596/03/17
Expediente: TR-RME-06

Con referencia a su escrito 0364, de fecha 29 de marzo de 2017, recibido el día 30 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 041596/03/17, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión Transporte y Almacenamiento, mediante el cual la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, da respuesta al acuerdo de apercebimiento ASEA/UGI/DGGTA/0318/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, derivado de la evaluación relacionada con la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Página 1 de 13

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el día 09 de enero de 2017, su escrito 0230 sin fecha relacionado con la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, a la que se le asignó el número de folio 036310/01/17.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0318/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, apercibió a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, para solventar información necesaria y obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, ingresó el 30 de marzo de 2017 en el Área de Atención al Regulado, su escrito 0364 con fecha 29 del mismo mes y año, con folio 041596/03/17 en esta **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/0318/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y de los Reglamentos en materia; con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que es facultad de esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, así como la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XVIII, 18 fracción XVI Y XX y 28 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.


Página 2 de 13

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

- III. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, manifiesta que pretende brindar el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial a diferentes empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
1. Escrito libre con número 0230 de fecha 09 de enero de 2017, con solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial provenientes del Sector Hidrocarburos.
 2. Copia simple de la escritura pública número 16,412 de fecha 04 de septiembre de 1998 otorgada ante la fe del Lic. Omar Hernández Portilla, Notario Adscrito Encargado del Despacho de Notaría Pública No. 1, en la Ciudad de Jalapa, estado de Veracruz, de la constitución de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**
 3. Copia simple de la escritura pública número 42,290 de fecha 21 de septiembre de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Miguel Marengo Sánchez, Notario Público No. 2 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz, donde se acredita como apoderado general de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, al C. Gustavo Cruz Torres.
 4. Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) del C. Gustavo Cruz Torres.
 5. Listado con los nombres y estado físico de los residuos de manejo especial a transportar, generados en actividades del Sector Hidrocarburos.
 6. Listado de la unidad para recolección y transporte con la que pretende prestar servicio.
 7. Descripción de la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
 8. Copia simple del Permiso único emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) para operar y explotar el servicio de autotransporte federal de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

carga, en la clasificación de carga especializada por los caminos y puentes de jurisdicción federal en la modalidad de transporte de residuos, remanentes y desechos peligrosos, de fecha 28 de junio de 2001.

9. Copia simple del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, de fecha 21 de noviembre de 2005, en el que se ampara la unidad solicitada.
10. Copia simple de la tarjeta de circulación de la unidad de recolección y transporte, emitida por la SCT. Copia simple de la Carta-Convenio celebrada entre **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, representada por el Biól. Gustavo Cruz Torres y **SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, representada por la Ing. Ana María Moreno Hernández, con el fin único de representar y ejecutar la parte comercial, así como ejecutar las actividades de transporte de residuo peligroso y de manejo especial respectivamente.
11. Copia simple de la póliza de seguro, con cobertura de Responsabilidad Civil y Ecológica para la unidad solicitada.
12. Memoria fotográfica donde se visualizan las placas delanteras y traseras de la unidad de recolección y transporte.
13. Programa de capacitación para el personal responsable en el manejo de residuos de manejo especial.
14. Programa de prevención y atención de contingencias en el transporte de residuos de manejo especial.
15. Escrito 0364, de fecha 29 de marzo de 2017 con anexos en respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGTA/0318/2017 de fecha 14 de marzo de 2017.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XVIII, 18 fracciones III, XVI y XX y 28 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

Página 4 de 13

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, para prestar el servicio **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|--|---|
| No. de Autorización | 30-ASEA-T-RME-08-17 |
| Vigencia | 1 (un año) |
| Nombre o razón social del prestador de servicio | SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V. |
| Domicilio de encierro de la unidad | Calle Antonio Chedraui Caram Núm. 319, Colonia Lomas de Casa Blanca, C. P. 91180, Xalapa Enríquez, Veracruz. |
| Residuos de manejo especial por recolectar y transportar | Papel y cartón, envases metálicos, tarimas de madera, neumáticos de desecho, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, a excepción de los indicados en la NOM-052-SEMARNAT-2005, residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general, residuos tecnológicos, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PEBD). Policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC), filtros de aire, residuos de hule, aluminio, metal ferroso, metales no ferrosos (aluminio, cobre, estaño), cerámica y fibra cerámica, recortes de perforación y lodos y sedimentos derivados de la industria petrolera, base agua. |
| <p>Los residuos amparados en la presente Autorización, se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.</p> <p>Además que no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-004-SEMARNAT-2002, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012).</p> | |

SEGUNDO. La unidad amparada en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es la siguiente:

| Permiso de la SCT | Tipo | Marca | Modelo | Número de serie | Placas | Tarjeta de circulación | Capacidad |
|------------------------|-----------------|---------------|--------|-----------------------|--------|------------------------|-----------|
| 3012SIM980904JLI /4 | Caja cerrada | International | 2006 | 3HAMMAAR X6L226630 | 587DX9 | 0210506 | 10 Ton |

TERCERO. Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los listados anteriormente en el resuelve primero, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; así como de aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo*; así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzo-dioxinas-policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexaclo-etano y hexacloro-butadieno) y los que sean explosivos.

QUINTO. La presente autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgada a favor de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:



Página 6 de 13

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

TÉRMINOS

- I. La presente autorización se otorga con vigencia de **1 año** a partir de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial** que realice la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o. fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la LGPGIR y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la LGPGIR; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

CONDICIONANTES

1. La empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el Resuelve primero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos establecidos por los generadores, como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 02 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. Previo al término de la vigencia de la presente autorización, la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, podrá solicitar ante esta Dirección General de Gestión Transporte y Almacenamiento una autorización nueva, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, con base en los lineamientos que para tal efecto emita esta **AGENCIA**, o en su defecto mediante escrito libre. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta misma **AGENCIA**.
3. La empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**. y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tengan dichas empresas.
4. La empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos de Manejo Especial.



Página 8 de 13

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

5. La empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial.
6. La empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico a esta **AGENCIA** un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
7. Es responsabilidad de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 y 77 de su Reglamento.
8. La empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo.

9. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**:
 - a) Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo de evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
 - b) Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-002.
 - c) Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
 - d) Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
 - e) Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
 - f) Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-003.
 - g) Aviso Inmediato de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-004.
 - h) Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
10. La empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, deberá contar con personal capacitado para operar la unidad de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.



Página 10 de 13



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

11. La empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
12. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
13. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo.
14. La empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
15. La empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
16. La empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.

17. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja residuos de manejo especial o unidades y equipos, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General, mediante el trámite que en su oportunidad emita la **AGENCIA**, o en su defecto por escrito libre.

SEXTO. La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO. La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO. En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **SERVICIOS INTEGRALES EN MANEJO DE RESIDUOS, S. A. DE C. V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III



Página 12 de 13



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0580/2017

del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO. Archivar el expediente con número de folio 036310/01/17 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al C. Gustavo Cruz Torres, en su carácter de apoderado legal, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

EHCH / REC / LMO

SIN TEXTO